

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, ANO DENI
OCHOCIENTOS Y VNO.**

y barrilla que se extraygan por el puerto de Aguilas conforme a las R.^{as} resoluciones de veinte y quinçe de Marzo de mil y ochocientos se sirva mandar se continue exigiendo con destino a dicho subsidio como lo tenia antes concedido. Dho. Pregi. Trib.^l por orden de diez y nueve de Agosto del mismo año: y que se sirva al mismo tiempo providenciar sobre la inaccion en que se halla la Junta de Rentas de Cartagena en quanto al establecimiento del arbitrio concedido sobre el exarato que se extrayga por el puerto de Aguilas. Que se pase oficio a la Junta de Rentas de este partido recordandole el que se le dirixio por la Junta de Propios y Arbitrios con fha. de seis de Marzo del corriente año para que se sirviera admitir en parte de pago de la expresada cuota los cincuenta mil r.^{os} que la R.^l Hacienda debe devolver a esta ciudad por la dho. de la venta de granos y tiene devinados el Consejo para este efecto en orden de veinte y ocho de Febrero del mismo año. Que se saque a conzeduaria el arbitrio extraordinario concedido para este objeto de un real de vellon sobre cada arroba de vino que se consume en esta ciudad y su termino y la nueva poblacion de Aguilas con separacion segun se acostumbra en los demas arbitrios. Que se pase oficio al Cab.^o Subdelegado de Marina a fin de q.^l

